



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA

"Año de Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N 001-2024-SBSR-J/PD

Juliaca 26 de enero del 2024.

VISTOS:

Mediante sesión Ordinaria de Directorio de fecha 22 de enero del 2024, Mediante Opinión Legal N° 007-2024-SBSR-J/OAJ, de fecha 19 de enero del 2024, Mediante Informe N°004-2024-SBSR-J/GG-OPP-HRSQ de fecha 19 de enero del 2024.Y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° del Código Civil, Normas que rigen la persona jurídica establece la Persona Jurídica de derecho público interno se rige por la Ley de su creación;

Que, el Artículo 1315° del Código Civil establece "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1411 dispone "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera"

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo 1411: Funcionamiento las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como Entidades Públicas (...). Las Sociedades de Beneficencia no son parte de la organización estatal, no están adscritas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o al gobierno local en donde desarrollan sus actividades. Estas entidades solo ejercen un rol supervisor de funcionamiento y gestión;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo 1411 (...) a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial, y las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector. d) Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo. i) Las demás funciones establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo 1411, **Del Directorio** El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia. j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.

Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo 1411 **Gerencia General**. 11.1 La Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio. 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA



hacer cumplir los acuerdos del Directorio. b) Proponer al Directorio los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución. c) Establecer mecanismos de captación de mayores recursos. d) Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia. e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia.

Que, mediante oficio Múltiple N°006-2019-MIMP/DGFC, de fecha 14 de febrero de 2019 la Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Angela Teresa Hernández Cajo, en el marco de su rectoría sobre las Sociedades de Beneficencia, extiende para conocimiento y fines, las recomendaciones a fin de optimizar procesos en el marco del Decreto Legislativo 1411 cuyo numeral 2) **Formulación de documentos bajo un enfoque de gestión privada, tales como (flujo de caja, plan de trabajo Anual, Plan Estratégico Empresarial, Manual de Compras, entre otros)**

Que, Mediante Resolución Ministerial N°185-2021-MIMP, **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA**, VI. DISPOSICIONES GENERALES b). Área usuaria solicitante: Es el área de la Sociedad de Beneficencia que requiere la adquisición de un bien y/o servicio, para satisfacer una necesidad funcional debidamente justificada.

Que, en el Portal de la Página Web institucional se encuentra descrita nuestra misión y visión faltando complementar los pilares estratégicos, el mismo está redactada de cómo se encuentra organizada nuestra institución y la forma que contribuirá con la mejora de la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales alineados a su naturaleza como Institución privada;

Que, según Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto es prioridad elaborar el Plan Estratégico Institucional, periodo 2023-2026 de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, siendo un instrumento de gestión administrativa que servirá de guía y de insumo básico para preparar planes anuales de trabajo para cada una de las unidades de gestión técnico - operativa asistencial de la institución, la cuantificación y asignación de los recursos requeridos: institucionales, financieros, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 054-2023-SBSR-J/PD de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional para al año 2024 de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca por el monto de S/ 4'462,500.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) priorizando del Cuadro de Necesidades 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 052-2023-SBSR-J/PD de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 003-SBSR-J/GG-OPP "Directiva para la Gestión de Administración del Plan Anual de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca";

Que, resulta necesario la aprobación del "Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024 de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, puesto que contiene la programación de actividades de tos distintos órganos a ser ejecutadas en el año 2024, orientadas hacia la



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA

consecución de los objetivos, y los lineamientos de política, acciones estratégicas que deben contener en el Plan Estratégico, Institucional, ya que al aprobar el "Presupuesto institucional para el año 2024 y el Cuadro de Necesidades, ello determina, orienta y asigna los recursos con la finalidad que la institución cumpla con los objetivos y metas trazadas en sus planes de trabajo en un ejercicio presupuestario, en el marco de sus planes estratégicos aprobados;

Que, a través de la aprobación del "Presupuesto institucional 2024 de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca de ingresos y gastos para el año fiscal 2024, asciende a la suma de S/ 4'462,500.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe de N°004-2024-SBSR-J/GG-OPP-HRSQ de fecha 19 de enero del 2024, presentado por el Ing. Hugo Ruve SARDON QUISPE, Especialista en Planificación y Gestión de Presupuesto y (e) de OPP-SBSR-J, en cual precisa (...) **DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO**. Por lo que resulta necesario la aprobación del "**Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024** de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, puesto que contiene la programación de actividades de los distintos órganos a ser ejecutadas en el año 2024, orientadas hacia la consecución de los objetivos, y los lineamientos de política, acciones estratégicas que deben contener en el Plan Estratégico, Institucional, ya que al aprobar el "Presupuesto institucional para el año 2024 y el Cuadro de Necesidades, ello determina, orienta y asigna los recursos con la finalidad que la institución cumpla con los objetivos y metas trazadas en sus planes de trabajo en un ejercicio presupuestario en concordancia a los planes estratégicos aprobados. Con la aprobación del "Presupuesto institucional 2024 de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca de ingresos y gastos para el año fiscal 2024, asciende a la suma de S/ 4'462,500.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100) por toda fuente de financiamiento. Conforme se ha sustentado en los antecedentes y en la base legal es preciso su despacho ponga a consideración del Pleno del Directorio, para que en sesión ordinaria se apruebe el presente instrumento de gestión de planificación denominado PLAN ANUAL DE TRABAJO - PAT 2024, según los indicadores de resultados y metas creados como ejes estratégicos distribuidos en objetivos estratégicos con sus respectivos indicadores, con una línea de base del años 2022, donde se puede apreciar que no existe información registrada, considerando en el mismo de forma aleatoria para cada año con un final que resulte haber cumplido la meta. Considerando el presupuesto institucional para el periodo anual del año 2024 y el cuadro de necesidades consolidado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el apoyo de la Unidad de Logística y Control de Bienes Patrimoniales, se ha logrado elaborar el Plan Anual de Trabajo PAT para el año 2024, para todas las unidades orgánicas que han validado el ANEXO 01 "Matriz para la Formulación y Reporte del Plan Anual de Trabajo" para el año 2024. Resaltando en dicha matriz la Unidad Orgánica y el Titular que será responsable del cumplimiento de todas las actividades relevantes elaborado de conformidad a los Ejes Estratégicos que deben contener en el Plan Estratégico; y los Objetivos Específicos como resultado de obtener según indicador y la meta del objetivo específico, debidamente programado la ejecución de las actividades relevantes de forme mensual y trimestralmente asignada su



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA

presupuesto. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Considerando todas las apreciaciones vertidas es preciso aprobar el Plan Anual de Trabajo PAT para el año 2024 por el Directorio en Pleno, para su implementación por las unidades orgánicas.

Que.- Mediante Opinión Legal N° 007-2024-SBSR-J/OAL, de fecha 19 de enero del 2024, se precisa estando a lo analizado precedentemente, de conformidad al Artículo 3° numeral 3.1, del Decreto Legislativo 1411, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA; DECLARAR PROCEDENTE el PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2024 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN**” y que para su entrada en funcionamiento, este antes debe ser aprobado en sesión ordinaria de Directorio de la SBSR-J, en conformidad con la Resolución Ministerial N°185-2021-MIMP y D.L. N°1411. en mérito de todo lo expuesto en líneas arriba,

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca de fecha 22 de enero del año en curso el Directorio por **UNANIMIDAD** decidieron aprobar **PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2024 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN – JULIACA**”

En consecuencia, estando en uso de sus atribuciones y facultades establecidas en el Decreto Legislativo N°1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia San Román – Juliaca y Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MPSRJ-A de fecha 04 de enero del 2023, de designación de Presidencia de Directorio y con las consideraciones expuestas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024 de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto, todo documento que se contraponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General, el cumplimiento y supervisión del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024 de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca elaborado de acuerdo al Presupuesto Institucional y al Cuadro de Necesidades.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR La publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. Richard Agramonte Gibaja
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

Cc.
Directorio
Gerencia General
Archivo